

Directiva sanitaria para uso de piscinas públicas y privadas de uso colectivo

Lima, lunes 10 de enero de 2022

Alerta Legal Propiedad Intelectual - Departamento de Regulación Sanitaria / Life Sciences & Health Care

APRUEBAN DIRECTIVA SANITARIA PARA EL USO DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO EN EL MARCO DE LA COVID-19

Con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial No. 1356-2021/MINSA, mediante la cual se aprobó la Directiva Sanitaria No. 142-MINSA/DIGESA-2021, Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19.

Dentro de las disposiciones específicas se establece que, para el ingreso de los usuarios, es necesario requerir y verificar el carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú o en el extranjero, el esquema de vacunación contra la COVID-19, junto con algún documento oficial de identidad.

Del mismo modo, se debe controlar el uso correcto de la doble mascarilla (una quirúrgica de tres pliegues debajo y sobre ella una comunitaria) o una KN95 cubriendo nariz y boca; y puntos de agua para el lavado de manos con jabón o proporcionar alcohol de 70^o.

Asimismo, se debe señalar las zonas de concentración en espacios abiertos y cerrados, con un distanciamiento físico no menor de 1.5 metros entre cada usuario.

No se permite la venta de alimentos y bebidas alcohólicas, así como el ingreso de alimentos y bebidas (excepto agua), ni el alquiler de cualquier tipo de prenda de baño, implementos de natación y cualquier otro accesorio (espaguetis, anillos, chalecos de flotación, etc.).

Se deberá implementar un plan de limpieza y desinfección cada hora para superficies que son tocadas frecuentemente en el estanque y anexas a éste, empleando los aspectos definidos en la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1^a Edición". También se deben implementar las disposiciones de la Directiva Administrativa No. 321-MI NSA/DGI ESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer medidas generales de bioseguridad para controlar y disminuir el riesgo de transmisión de la COVID-19 en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo.

¿A quiénes afecta?

A todo el ámbito nacional, en específico a todas las personas naturales o jurídicas administradoras de piscinas públicas y privadas de uso colectivo.

¿De qué manera los afecta?

Se aprobó la Directiva Sanitaria No. 142-MINSA/DIGESA-2021, Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19.

Dentro de las medidas de bioseguridad establecidas se encuentra el control del aforo de las piscinas, distanciamiento físico, limpieza de los espacios, uso de mascarilla, presentación de carné de

vacunación, comunicación de las normas de higiene y prevención ante la COVID-19, entre otras.

¿Cuándo entra en vigencia?

01 de enero de 2022

Puede visualizar la presente Resolución Ministerial en el siguiente enlace:

<https://rb.gy/q0iqxc>

Puede visualizar su anexo en el siguiente enlace:

<https://rb.gy/bbrucd>